El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 27/03/2026 01:32

actividad comercial como sánguches y similares, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que le otorga la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Artículo 2. Incorporación de los artículos 6, 7 y 8 en la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo

Se incorporan los artículos 6, 7 y 8 en la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, con los siguientes textos:

"**Artículo 6. Capacitación a los expendedores o vendedores de bebidas naturales y tradicionales**

6.1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el encargado de establecer los criterios técnicos para la capacitación y promoción sobre el expendio de bebidas naturales y tradicionales, así como de otros productos complementarios de su actividad comercial como sánguches y similares, para la formalización, el acceso adecuado a la información con carácter gratuito y público, y la promoción, difusión y reconocimiento de los derechos sociolaborales relacionados a los expendedores o vendedores de bebidas naturales y tradicionales.

6.2. Los gobiernos locales aseguran que la capacitación contemple, como mínimo, los siguientes temas: a) buenas prácticas en la manipulación de alimentos, b) valor nutritivo de las preparaciones, c) técnicas culinarias en la preparación de los alimentos, d) propiedades de los alimentos medicinales, granos y semillas tradicionales, e) mecanismos para la formalización de proyectos y f) manejo de residuos. Los temas pueden ser ampliados según las necesidades y el perfil nutricional de la población.

6.3. Los gobiernos locales ejecutan la capacitación dirigida a los expendedores o vendedores en la vía pública de bebidas naturales y tradicionales, así como de sánguches nutritivos elaborados con insumos nacionales, que se encuentren asociados o agrupados formalmente. La capacitación se realiza en coordinación con los ministerios competentes, a fin de contar con los profesionales o especialistas necesarios.

Artículo 7. Vestimenta de los expendedores o vendedores y presentación de los módulos de venta en la vía pública de bebidas naturales y tradicionales

La vestimenta de los expendedores o vendedores y la presentación de los módulos de venta en la vía pública de bebidas naturales y tradicionales, así como de otros productos complementarios de su actividad comercial como sánguches y similares se rigen bajo las normas sanitarias vigentes de manipulación de alimentos o las normas sanitarias para restaurantes y servicios afines. En ningún caso puede exigirse el uso de colores afines a partidos políticos o al gobierno local del lugar donde venden sus productos alimenticios, con excepción del escudo o distintivo de cada gobierno local.

Artículo 8. Registro Nacional de Emolienteros del Perú (RNEP)

8.1. El Registro Nacional de Emolienteros del Perú (RNEP) está a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la información que recaben los gobiernos locales en virtud del Registro de Emolienteros implementado dentro de su jurisdicción y con la colaboración de los gobiernos regionales en la emisión de información necesaria respecto de su organización, sindicalización y registro.

8.2. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo coordina con los gobiernos locales la implementación y administración del Registro de Emolienteros dentro de su jurisdicción. Asimismo, los gobiernos locales son los encargados de otorgar la certificación tradicional a los emolienteros que realicen dicha actividad y que cuenten con la correspondiente autorización municipal.

8.3. La inscripción en el Registro Nacional de Emolienteros del Perú (RNEP) es gratuita para todos los emolienteros del Perú que cumplan con los requisitos establecidos y quieran acogerse a los beneficios que otorga la presente ley.

8.4. El Registro de Emolienteros a que hace referencia el párrafo 8.2 se constituye como un insumo base para la certificación tradicional, la cual permite gozar de los beneficios de acreditación otorgados a la actividad tradicional de expendio de bebidas nutritivas y saludables. Dicha implementación y administración tiene carácter obligatorio".

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veintidós de mayo de dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

2500488-1

LEY Nº 32571

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PUERTO ESPACIAL

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del puerto espacial en territorio peruano, con la finalidad de posicionar al Perú como líder regional en el ámbito espacial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

El Ministerio de Defensa es el sector encargado de coordinar las diferentes acciones para la implementación de la presente ley, en el marco de su competencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2500488-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifican la Resolución Ministerial Nº 120-2022-PCM a fin de ampliar el período de vigencia de Grupo de Trabajo Multisectorial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 099-2026-PCM

Lima, 26 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-2022-PCM, se formaliza el inicio del proceso de elaboración de la Política Nacional Multisectorial de Descentralización; y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, con el objeto de elaborar la propuesta de la Política Nacional Multisectorial de Descentralización, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 10 de la citada Resolución Ministerial, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 036-2023-PCM, N° 322-2023-PCM, N° 121-2024-PCM, N° 373-2024-PCM, N° 167-2025-PCM y N° 364-2025-PCM, dispone que el mencionado Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2026;

Que, en dicho contexto, la Secretaría de Descentralización informa que el Grupo de trabajo ha elaborado una versión preliminar de la propuesta de la Política Nacional Multisectorial de Descentralización; no obstante viene atendiendo las observaciones y comentarios formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) al Entregable 3, de acuerdo a la metodología contemplada en la Guía de Políticas Nacionales, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 113-2024/CEPLAN/PCD;

Que, en ese sentido, la referida Secretaría, en su condición de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, propone y sustenta la necesidad de modificar el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 120-2022-PCM, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 036-2023-PCM, N° 322-2023-PCM, N° 121-2024-PCM, N° 373-2024-PCM, N° 167-2025-PCM y N° 364-2025-PCM, a fin de ampliar el período de vigencia del Grupo de Trabajo hasta el 30 de junio de 2026; con el objeto de culminar la elaboración de la propuesta de Política Nacional Multisectorial de Descentralización; para lo cual se cuenta con el consentimiento de las entidades que lo integran;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial, de la Secretaría de Descentralización, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 120-2022-PCM, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 036-2023-PCM, N° 322-2023-PCM, N° 121-2024-PCM, N° 373-2024-PCM, N° 167-2025-PCM y N° 364-2025-PCM

Modificar el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 120-2022-PCM, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 036-2023-PCM, N° 322-2023-PCM, N° 121-2024-PCM, N° 373-2024-PCM, N° 167-2025-PCM y N° 364-2025-PCM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 10.- Período de vigencia***
El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2026."

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2500321-1

Designan Asesora de Alta Dirección del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 101-2026-PCM

Lima, 26 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de Alta Dirección del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a la servidora que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora SUSANA LUCIA RIOS AGUILAR, en el cargo de Asesora de Alta Dirección del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2500487-1